



CHEQUE No. 6184

Tegucigalpa, 25 de enero, 2013

Lugar y Fecha

Páguese a: *****PABLO LEONEL ZEPEDA DEGRANDES*****

L. 2,000.00

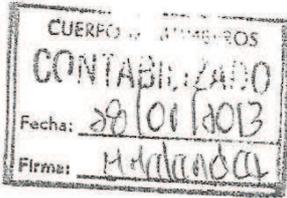
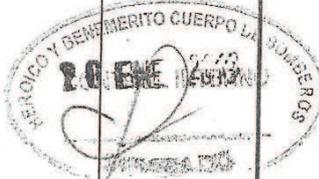
*****DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS*****

Lempiras

C.C. 11102-01-000100-1
CUERPO DE COMANDOS - CUENTA CDB
REAL

Firma (s)

010010111110201000108100006184

CÓDIGO	CUENTA	PARCIAL	TOTAL
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00	2,000.00
			
TOTAL			2,000.00
CONCEPTO	PAGO POR TRABAJOS COMO AYUDANTE DE BALBAÑILO, CAMBIO DE CERAMICA DE BAÑOS EN LOS DORMITORIOS DE TROPA. CONTRATO # 03		

6167 CLIENTE

C.C. ROSADA: DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN

C.C. VERDE: DEPTO. DE PAGO Y RECEPTORÍA

No. CHEQUE

6184

ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE PAGO

16902

PAGADURÍA Y RECEPTORÍA DE FONDOS

RECIBIDO DE CONFORMIDAD

NOMBRE:

Pablo Leonel Zepeda D.

IDENTIDAD:

0801-1990-06296

WLR

PREPARADO POR



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/003-2013 DE OBRA PUBLICA EN LA ESTACION CENTRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **PABLO LEONEL ZEPEDA DE GRANDES**, mayor de edad, Albañil y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-06196; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de EL CONTRATISTA, para que proceda a la colocación de cerámica en los Baños de Tropa como parte de la Remodelación de la Estación Central de Tegucigalpa; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y artículo 36 del Decreto No. 255-2011 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2012.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra consta en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

COSTO DE MANO DE OBRA

Descripción	Cantidad	tiempo	Valor de mano de obra	TOTAL Lps.
1) Colocación de cerámica	----	Del 01 al 10 de	Lps. 750.00	Lps. 750.00

		Enero del 2013		
2) Colocación de Cerámica	-----	Del 11 al 18 de Enero	Lps. 1,250.00	Lps. 1,250.00
TOTAL MANO DE OBRA				Lps. 2,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo EL CONTRATANTE la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo EL CONTRATISTA se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles o a partir de la respectiva *Orden de Inicio*.- De no entregarlo en el plazo convenido EL CONTRATISTA tendrá una multa equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total de la mano de obra, por cada día de retraso.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a EL CONTRATISTA.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00)**; los que incluyen solamente mano de obra, los materiales serán proporcionados por EL CONTRATANTE, el monto de la mano de obra *se pagara al final de la obra contratada* a satisfacción de EL CONTRATANTE.- A este contrato no se le deducirá lo concerniente al Impuesto sobre la Renta en vista de que el Contratista trabaja con mas personas a su cargo por lo que los montos a pagar constituyen base exenta del Impuesto sobre la Renta; de igual manera EL CONTRATISTA bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de EL CONTRATISTA de tal manera que por este acto exonera AL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- EL CONTRATISTA está exento de rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2012.- **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: a) Realizar el pago al momento de la recepción final del trabajo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá rendir un informe semanal de avance de los trabajos, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de EL CONTRATANTE; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado b) Efectuar la compra de materiales objeto del presente contrato, de acuerdo al informe proporcionado por EL CONTRATISTA y aprobado por el Supervisor; De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato.-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de 20 días hábiles, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar el trabajo con los materiales cotizados y pactados.-CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al CONTRATISTA tal decisión.-CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.- EL CONTRASTISTA NO está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA no rendirá Garantía de Anticipo de Fondos en vista de que no se está solicitando erogación alguna en concepto de adelanto de fondos.-CLAUSULA OCTAVA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Obra en la Estación Central de Bomberos en el Municipio del Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil trece (2013).



Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE

Sr. Pablo Leonel Zepeda
EL CONTRATISTA